

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 284-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, et expediente Nº4233-2016 presentado por Jaime Willy Cribi lero Urquizo. quien solicita se emita la Resolución de Alcaldia que declare Disuelto su Vinculo Matrimonía: con Benedicta Margot López Carrillo, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe Nº193-2016-URC-\$G/MVE\$, v:

## CONSIDERANDO: ...

Que, la Ley №29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer parrato del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde cue declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Jaime Willy Cribillero Urquizo y Benedicta Margot López Carrillo, contrajeron Matrimonto Civil en la Municipalidad Distrital de Vilia María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de Setiembre del año 1997;

Que, mediante Resolución de Alcald'a Nº970-2015-ALC/MVES se deciaró la Separación Convencional de Jaime Willy Cribillero Urquizo y Benedicta Margot López Carrillo, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el víncuto matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldia Nº970-2015-ALC/MVES. se confirmó que ha transcunido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vinculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Juridica y de la Gerencia Municipal:

## SE RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Jaime Willy Cribillero Urquizo y Benedicta Margot López Carrillo, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de Setiembre del ало 1997.

Artículo 2º,- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

Audicipalities Classica De Vite 8 Sans

GUTÉO KNIGØ/PERALTA

ŘEGÍSJÍŘĖSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTEE, CONTALEZ NAVARRO SECRETARIO, GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

7年全海家李县大规模基层基础证证。